

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE LABORAL FIJO-DISCONTINUO DE MONITORES/AS DEPORTIVOS/AS PARA CUBRIR LA PROGRAMACIÓN DEL ÁREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS, Y SU SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria para la contratación como personal laboral fijo-discontinuo de monitores/as deportivos que permita atender la Programación del Área de Deportes del Ayuntamiento de Torrijos en cuanto al desarrollo de sus diferentes actividades.

Las especialidades deportivas serán:

Ajedrez	Atletismo
Baile Moderno	Baloncesto
Fútbol Sala	Pádel
Patinaje	Pilates
Tenis	Tenis de Mesa
Voleibol	Zumba

No obstante, este catálogo de especialidades deportivas puede verse ampliado o reducido siempre que las necesidades del servicio lo requieran.

De la resolución del proceso de selección se constituirá una bolsa que no otorgará a sus integrantes ninguna expectativa o derecho a ser contratado/a para el caso de que la programación o actividad no se ejecute por falta de inscripciones de los/as usuarios/as o por no alcanzar las ratios mínimas establecidas por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Torrijos para cada actividad.

SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO.

La naturaleza del contrato a celebrar será por tiempo indefinido fijo-discontinuo, conforme al art. 16 del RD-Leg. 2/2015 TRET.

TERCERA. - CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

Tipo de Contrato: Indefinido fijo-discontinuo.

Jornada: Parcial.

Horario: De mañana y/o tarde, de lunes a domingo, con los descansos que marca el TRET, en función de la programación del Área de Deportes del Ayuntamiento de Torrijos.

Retribuciones: Según la categoría profesional requerida y por todos los conceptos retributivos a que tenga derecho el/la trabajador/a.

Sistema selectivo: Concurso de méritos.

El puesto de trabajo radicará en radicará en Torrijos (Toledo). No obstante, de manera puntual, tendrán que desplazarse fuera del municipio en caso de competiciones, torneos, eventos y similares.

CUARTA. - FUNCIONES A DESARROLLAR.

Las personas contratadas tendrán las siguientes funciones a desarrollar, enunciativas y no limitativas:

- a) Diseño, ejecución y evaluación de las actividades programadas (Escuelas deportivas, etc.).
- b) Impartición de las sesiones de las mencionadas actividades (incluyendo eventos, torneos y competiciones deportivas), así como otras actividades propias de las Instalaciones Deportivas Municipales programadas por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Torrijos.
- c) Velar porque los/as alumnos/as se ajusten a lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Deportivas vigentes, así como cualquier otro reglamento o normativa vigente establecido por las diferentes Autoridades.
- d) Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo le sean encomendadas por los órganos Municipales competentes.

QUINTA. - REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

1. Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, será imprescindible reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar quienes, no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000 de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años de edad en la fecha de finalización del plazo y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitado/a absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Título de ESO, EGB, CFGM, FP I o equivalente y, además, a nivel deportivo, estar en posesión del título de monitor en la especialidad deportiva a la que se opte. En el caso de optar a la disciplina de Fútbol Sala, el título de monitor de Fútbol Base deberá estar expedido por la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) y/o Federación de Fútbol de Castilla-La Mancha.

Las titulaciones y certificaciones deberán estar expedidas por organismos oficiales y homologados, Universidades, Federaciones y Colegios Profesionales. En ningún caso se valorarán titulaciones por entidades privadas, distintas de las enunciadas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

2. Será requisito para el acceso y ejercicio de las funciones no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales antes de la contratación.

SIXTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el arts. 59 del RD-Leg. 5/2015 TREBEP y 41 y siguientes de la Ley 4/2011 LEPCLM, en concordancia con lo previsto en el RD-Leg. por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en el presente proceso selectivo serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a los puestos objeto de la presente convocatoria.

SÉPTIMA. – PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas. Los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Quinta, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se utilizará preferentemente el modelo del anexo I disponible en formato PDF editable disponible en el Portal de internet <https://www.torrijos.es/procesos-selectivos/bolsa-de-trabajo.html>.

2. Las instancias se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento y se presentarán telemáticamente por la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrijos <https://torrijos.toledo.gob.es/GDCarpetaCiudadano/login.do> “Trámites on line” “Empleo” o presencialmente en el Servicio de Atención al Ciudadano -SAC- de este Ayuntamiento (en horario de 9:00 a 14:00 horas), o bien por cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 PACAP, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el BOP de Toledo.

En el Portal de Internet <https://www.torrijos.es/procesos-selectivos/bolsa-de-trabajo.html> constarán íntegramente las bases.

3. El plazo de presentación de instancias finalizará a las 14:00 horas si es presencial y a las 23:59 si es telemático. En caso de optarse por la presentación telemática a través de la sede electrónica del ayuntamiento no será de aplicación lo dispuesto en el art. 30.6 de la Ley 39/2015 PACAP.

4. El/La aspirante podrá optar a una, varias o todas las especialidades deportivas ofertadas, haciéndolo constar así en su solicitud. Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos acreditativos de los méritos a que hace referencia la base decimoprimeras:

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del/a solicitante.
- Fotocopia de la titulación académica y deportiva exigida para concurrir a la convocatoria.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración por el Tribunal de selección en el concurso.

La documentación anterior se podrá omitir cuando el/la interesado/a haga referencia al procedimiento en el que fue presentada con anterioridad en este Ayuntamiento y de la que se quiera hacer valer.

5. Es requisito indispensable adjuntar toda la documentación necesaria antes de cumplirse el plazo de presentación de solicitudes.

6. Las titulaciones, certificados, etc. estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo y en ningún caso serán admitidos por el Tribunal aquellos que sean presentados fuera de este plazo.

OCTAVA. – LISTA DE ADMITIDOS/AS Y PUBLICIDAD.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Portal de internet de este Ayuntamiento <https://www.torrijos.es>, se indicará la causa de la exclusión y se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos, en su caso. De no haber excluidos/as, la lista provisional devendrá, en definitiva.

2. En la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as, el Sr. Alcalde-Presidente determinará el lugar y fecha de la constitución del Tribunal Calificador y su composición.

3. Todos los demás actos de interés general relacionados con esta convocatoria se publicarán en el Portal de internet <https://www.torrijos.es/procesos-selectivos/bolsa-de-trabajo.html>.

NOVENA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: funcionario/a de carrera o laboral fijo.

Secretario/a: funcionario/a de carrera o laboral fijo.

Tres Vocales: funcionarios/as de carrera o laborales fijos.

Así mismo, podrá formar parte del Tribunal en calidad de asesor, el monitor deportivo con encomienda de funciones de Coordinador General del Área de Deportes del

Ayuntamiento de Torrijos. Este asesor se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base, exclusivamente, a las cuales colaborará con el Tribunal de selección.

La composición del Tribunal incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados/as conjuntamente con los/as titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

2. La abstención y/o recusación de los miembros del Tribunal se ha de ajustar a lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 RJSP.

3. La Alcaldía podrá requerir a los miembros del Tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos/as a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 2 días hábiles.

DÉCIMA.- SELECCIÓN.

El Tribunal valorará los méritos alegados por los/as diferentes aspirantes en base al Baremo específico que se relaciona en la siguiente base.

DÉCIMO PRIMERA. – VALORACIÓN Y BAREMO.

1. La valoración máxima final de la suma de los méritos será de 20 puntos. Siendo objeto de valoración en la forma que para cada apartado se indica a continuación,

a) Por los servicios prestados desarrollando el mismo puesto de trabajo objeto del contrato. La puntuación máxima a obtener será de 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia	Puntos
En puestos similares en cualquier Admón. Pública y/o empresas privadas	0,25/mes completo*
En puestos similares en empresas privadas	0,15/mes completo*

**En Administraciones u organismos de carácter público (máximo 6,50 puntos).*

**En entidades de carácter privado (máximo 3,50 puntos).*

Se entenderá por mes completo fracciones de 30 días completas según informe de vida laboral.

Para la valoración de la experiencia en puestos desempeñados similar a los ofertados, **es imprescindible presentar informe de vida laboral**, acompañado de alguno de los siguientes medios, según proceda:

- Certificación expedida por la Administración competente comprensiva del tiempo de los servicios prestados, puesto desempeñado y centro de prestación.
- Fotocopia de los contratos de trabajo.
- Fotocopia de las nóminas cuyos servicios quieran hacerse valer.
- Certificado de empresa.

Con carácter excepcional, y siempre que quede justificada por el/la interesado/a la imposibilidad de presentar en plazo el informe de vida laboral por causas no imputables al mismo, se podrá admitir su presentación en el plazo de subsanación.

b) Por la formación académica.

La puntuación máxima a obtener será de 7 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

TITULACIÓN	Puntos
Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD), o Técnico/a Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (TSEAS).	4,00
Título de Entrenador superior o auxiliar	3,00

c) Por la asistencia a cursos de formación y/o perfeccionamientos relacionados con los puestos que se ofertan, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos.

La puntuación máxima a obtener será de 2 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

CURSOS DE FORMACIÓN	Puntos
De más de 100 horas.	1,00
Entre 66 y 100 horas.	0,90
Entre 650 y 41 horas	0,60
Entre 40 y 15 horas.	0,30
De duración inferior a 15 horas.	0,10

Los cursos de formación deberán de haber sido organizados por Universidades, Institutos o Escuelas Oficiales de formación, INEM u otras entidades homologadas y se justificarán mediante fotocopia.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere este apartado.

d) Por poseer licencia federativa como deportista en los últimos diez años:

- Por cada licencia (anual): 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

DÉCIMO SEGUNDA. – CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si finalizado el proceso existiera empate, se revolverá según mayor puntuación por el

siguiente orden a), b), c) y d). De no poder resolver el empate atendiendo a la prelación anterior, se resolverá según el orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes, que se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra “U” de conformidad con lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace pública el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto que no existiera ninguno cuyo primer apellido comenzará por la letra “V”, y así sucesivamente.

DÉCIMO TERCERA. – CALIFICACIÓN.

Concluido el proceso el Tribunal fijará en el Portal de internet <https://www.torrijos.es/procesos-selectivos/bolsa-de-trabajo.html>, los resultados del concurso que tendrán la consideración de propuesta provisional de orden de contratación y de orden de bolsa, concediéndose un plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de los resultados, para que los/as interesados/as puedan alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada.

Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará por el mismo medio la propuesta definitiva de contratación y de constitución de la bolsa de trabajo por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento y que se elevará a Alcaldía.

DÉCIMO CUARTA. - CONTRATACIONES Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA.

Si no fuera posible contratar al candidato/a propuesto/a, bien por propio desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se procederá al llamamiento del siguiente candidato/a, por estricto orden de puntuación.

La contratación se hará según las necesidades del servicio y se establecerá un período de prueba de quince días.

Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento, por vía telefónica, de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

- Los llamamientos se realizarán por vía telefónica. A tal efecto, los/as interesados/as deberán facilitar un número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil, y mantenerlo actualizado.
- El/La aspirante dispondrá de un plazo máximo de 2 días hábiles desde el llamamiento, para aceptar o rechazar la contratación, debiendo necesariamente efectuar comunicación al respecto al Área de Deportes del Ayuntamiento de Torrijos, bien mediante presentación de escrito en el Registro General del Ayuntamiento, o bien mediante correo electrónico, a la siguiente dirección: deportes@torrijos.es.
- presentar la documentación necesaria que permita comprobar que cumple los requisitos solicitados en la base quinta.
- En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo y presentar la documentación necesaria que permita comprobar que cumple los requisitos solicitados en la base quinta se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido/a del proceso, procediéndose automáticamente al llamamiento del/a siguiente aspirante.

- En aquellos casos en que los/as aspirantes rechacen la oferta alegando causas justificadas, perderán el orden de prelación en el proceso selectivo, pasando a ocupar el último lugar.
- La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución o encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad o permiso de paternidad.
- En el caso de que rechazara la oferta de empleo sin causa justificada, o renunciase a la contratación después de haberse comprometido a realizarla, o dejará su puesto de trabajo una vez haya sido contratado/a quedará excluido/a de la bolsa.

DÉCIMO QUINTA. - INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DÉCIMO SEXTA. - VINCULACIÓN DE LAS BASES.

1. Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015 PACAP.

2. Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/as recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los arts. 30, 112.3 y 114 de la Ley 39/2015 PACAP, y los arts. 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998 JCA, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

DÉCIMO SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

1. El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

2. De conformidad con lo dispuesto en la LO 3/2018 los datos personales obtenidos en la solicitud de participación en la selección, serán recogidos en el fichero de datos con la denominación de procesos de selección y finalidad arriba señalados y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Torrijos.

3. En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

4. Los/as solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA DE LA BOLSA.

La bolsa resultante de la selección tendrá una vigencia indefinida, salvo que, por necesidades del servicio del Área de Deportes del Ayuntamiento de Torrijos proceda a nueva selección.

Documento firmado electrónicamente.